



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por el señor LUIS CARLOS OCHOA HERRERA, en nombre propio, contra la señora HEIDI REGINA ESTRADA QUEZADA. Radicada bajo el No. 13894-4089-001- 2022-00103-00. Folio 125, L.R. No. 07.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, diciembre 7 de 2022.


HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente observa el despacho que el título valor aportado, letra de cambio, cumple con el lleno de requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, es claro, expreso y exigible.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo de la señora HEIDI REGINA ESTRADA QUEZADA y a favor del señor LUIS CARLOS OCHOA HERRERA, por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$11.800.000.00) M.L.C.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma de dinero antes señalada a favor de la parte demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo establece el numeral 3 del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Infórmese al extremo ejecutante para que, en el caso de ser requerido, allegue los títulos valores originales al Juzgado, base de la presenta acción

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8e57352f58eb51c164988d9386f3a72d17c955a11cc12a371fbd0a34919629**

Documento generado en 07/12/2022 12:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>